

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA

#### Provincia de Santander.

#### Exposicion Aragonesa.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 24 de Abril último me dice lo siguiente:

«Debiendo tener lugar el 15 de Setiembre próximo la apertura de la Exposicion Aragonesa y con el fin de que la concurrencia de productores al certamen sea lo mas numerosa posible, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que lo haga saber V. S. á los Ayuntamientos y demás corporaciones de esa provincia á fin de coadyuvar al mejor éxito de la referida exposicion.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole dos ejemplares del reglamento y hojas de inscripcion. Lo que se inserta en este Boletin, como asimismo y á continuacion el reglamento y hojas de inscripcion de que se hace mérito, para su publicacion y efectos correspondientes.

Santander 2 de Mayo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### REGLAMENTO.

Artículo 1.º El 15 de Setiembre próximo tendrá lugar en esta capital la solemne apertura de la Exposicion Aragonesa.

Art. 2.º Serán admitidos en la Exposicion:

1.º Todo género de estudios y memorias é invenciones que tengan relacion con el objeto de la misma.

2.º Los productos de todas clases de las tres provincias de Aragon.

3.º Los de las demás provincias de España.

4.º Los productos extranjeros que se presenten.

Art. 3.º La Exposicion se verificará en el local que se destine al efecto, y durará desde el 15 de Setiembre hasta el 31 de Octubre siguiente.

Art. 4.º Los objetos destinados á la Exposicion corresponderán á una de las cinco grandes divisiones siguientes:

- 1.º Ciencias.
- 2.º Artes liberales.
- 3.º Minerales y artes quimicas.
- 4.º Agricultura.
- 5.º Industria.

Cada division comprende las subdivisiones que se determinan en la clasificacion adoptada al efecto y que acompaña á este reglamento.

Art. 5.º Los espositores remitirán antes del dia 1.º de Julio una nota que espese:

1.º Su nombre y apellido, profesion y domicilio, partido judicial y provincia.

2.º Nombre del establecimiento, fábrica ó finca, y del pueblo ó sitio productor.

3.º Premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.º Relacion circunstanciada de los objetos ó productos que quiere exponer, y su precio, al pié de la localidad productora, si lo creyere conveniente.

5.º Espacio necesario para su colocacion, espresando las dimensiones de fachada, altura y fondo, si fuere sobre el pavimento, y de base y altura sobre la pared.

6.º Todas las observaciones que considere necesarias el expositor.

7.º Fecha y firma del mismo.

Para facilitar la redaccion de estos datos, la Junta de la Exposicion Aragonesa imprimirá formularios, que pondrá á disposicion de los espositores que los desearan.

Las producciones que abraza la 1.ª division, art. 4.º, podrán presentarse por medio de lemas, pero se acompañará pliego cerrado con el nombre del autor, títulos científicos, residencia y firma del mismo.

La direccion de dicha nota deberá hacerse con este sobre: «Sr. Presi-

dente de la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa.—Zaragoza.»

Art. 6.º No se exigirá cantidad alguna á los espositores por el espacio que ocupen sus productos durante el tiempo de la Exposicion en el local de la misma.

Art. 7.º Se proveerá gratuitamente á cada expositor de mostradores de madera sin labrar, siendo de su cuenta los aparatos particulares, como tapetes, vidrieras, armarios, palomillas ú otros adornos.

Art. 8.º Los objetos que á la Exposicion se destinaren, deberán ser entregados en el edificio designado al efecto, libres de gastos y á riesgo del expositor.

La recepcion de los objetos comenzará el dia 1.º de Agosto y terminará el 1.º de Setiembre, cuyo plazo podrá prorogarse hasta el 10 del espresado mes, previa instancia del expositor.

Los animales vivos, plantas y frutos verdes se recibirán en el local de la Exposicion desde el 12 al 14 de Setiembre inclusive.

Art. 9.º Los espositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo para los cereales y productos análogos la cantidad de cinco litros, en los líquidos que no hayan de analizarse la de un litro, doble cantidad en los que hubieren de analizarse.

Art. 10.º No se admitirán en la Exposicion:

1.º Sustancias orgánicas susceptibles de fácil descomposicion.

2.º Pólvora fulminante y demás materias explosivas ó peligrosas.

Se exceptúan de esta disposicion las sustancias alcohólicas, espirituosas é inflamables, éter, cloroformo, ácidos, sales corrosivas y otras semejantes, que se podrán admitir con espresada licencia del Presidente de la Junta directiva, quien la dará, siendo presentadas aquellas por el mismo expositor ó encargado suyo, con las siguientes condiciones:

1.º Los vasos ó frascos que contengan dichas sustancias deberán ser fuertes y estar ocupados solo en las tres cuartas partes de su capacidad y cuidadosamente cerrados.

2.º La cantidad no deberá exceder de medio litro.

3.º Los vasos ó frascos deberán estar colocados dentro de una caja de gutta-percha con capacidad suficiente para retener el contenido de aquellos caso de quebrarse.

Las materias que puedan producir emanaciones nocivas ó desagradables, deberán estar en frascos herméticamente cerrados, y en la misma forma todas las sustancias susceptibles de deterioro.

Los fósforos deberán presentarse con las debidas precauciones á fin de evitar su combustion.

Art. 11.º Todos los envíos deberán ir acompañados de dos facturas, conteniendo el nombre y apellido del expositor (ó la firma social), su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes, y una descripcion de los objetos remitidos.

La Junta directiva suministrará modelos de dichas facturas á los espositores que las pidieren dirigiéndose al Presidente de la misma.

Art. 12.º Los ganados que se presentaren, deberán ser previamente reconocidos por el profesor veterinario que designe al efecto la Junta directiva.

La manutencion y custodia de aquellos en el local de la Exposicion, serán de cargo y cuenta de la Junta directiva; y dichos gastos podrán tambien satisfacerse por los interesados, previa anuencia de la indicada Junta.

Art. 13.º Los espositores que necesitaren locales especiales y los que desearan hacer funcionar sus máquinas dentro del edificio destinado á la Exposicion, deberán ponerse de acuerdo con la Junta directiva antes del dia 1.º de Junio.

Art. 14.º A todo expositor, al tiempo de presentar, ya por sí, ó por medio de un encargado especial, el objeto ú objetos que á la Exposicion destinare, se le entregará un recibo talonario que servirá de resguardo al mismo, para poder recogerlos terminada que sea aquella.

Art. 15.º Sin especial permiso de la Junta directiva, no podrán los espositores, mientras dura la Exposicion, mudar, cambiar ni retirar los objetos espuestos.

Podrán, sin embargo, venderse aquellos mientras la Exposicion per-



manezca abierta; y á este fin todo expositor que desee ofrecer sus artículos á la venta, colocará sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique, con expresion del precio.

Art. 16. El que quisiere comprar, conforme lo prevenido en el artículo anterior, alguno de los objetos espuestos, deberá manifestarlo á la Junta directiva, la que cobrando previamente su importe, y tomando de ello la correspondiente nota, retirará el rótulo que en dicho artículo se menciona.

Los objetos vendidos no podrán ser retirados hasta despues de finada la Esposicion.

Art. 17. Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta directiva creyese oportuno experimentar á instancias de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de esperiencias con las condiciones necesarias al efecto.

Art. 18. Los expositores ó sus representantes tendrán entrada en la Esposicion cuantas veces quisieren visitarla.

Art. 19. Los expositores podrán tener dependientes ó representantes para cuidar de los objetos espuestos y dar á los concurrentes las esplicaciones necesarias; pero siempre sujetándose á las prescripciones de la Junta directiva.

Art. 20. La Junta directiva, de acuerdo con las autoridades, adoptará todas las precauciones posibles para impedir incendios y proteger la propiedad dentro de la Esposicion; pero no responde de las pérdidas ó perjuicios que contra su voluntad y á pesar de su diligencia experimentaren los expositores.

Art. 21. Terminada la Esposicion, los expositores ó sus encargados podrán recoger los objetos espuestos, mediante la devolucion del recibo talonario de que se trata en el art. 14, ó bien recibirán en dinero el importe de aquellos que hubieren sido vendidos en la forma prevenida en el art. 16.

Art. 22. Si pasado un mes despues de terminada la Esposicion, no hubieren sido recogidos los objetos por sus respectivos dueños ó encargados, la Junta directiva se incautará de los mismos, y hará de ellos el uso que crea mas conveniente.

Art. 23. Durante el período en que permanezca abierta la Esposicion, no podrá sacarse copia ni dibujo alguno de los objetos espuestos, sin permiso escrito y firmado por el dueño esponente.

Art. 24. Un Jurado, compuesto de sesenta individuos elegidos de entre las notabilidades científicas, artísticas ó industriales del país, hará la calificación de los objetos.

Este Jurado será elegido por la Junta directiva y por doble número de expositores domiciliados ó residentes accidentalmente en la capital sacados á la suerte. La eleccion se verificará el dia 8 de Setiembre, y los expositores que deseen entrar en suerte lo avisarán con la antelacion debida, pasando nota de su habitacion á la Secretaría de la Junta, establecida en la plazuela del Reino, número 5.

Art. 25. Los premios que el Jurado adjudique á los expositores dignos de tal distincion, consistirán:

- 1.º En medallas de oro, plata y cobre.
  - 2.º En menciones honoríficas.
  - 3.º En cantidades en metálico.
- Estos premios son los señalados por la Junta directiva.

La Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País concederá además, en vista de las calificaciones del Jurado:

- 1.º Títulos de sócio de mérito.
  - 2.º Títulos de sócio residente ó de corresponsal.
  - 3.º Uso del escudo de la Sociedad.
- Art. 26. Un catálogo que se publicará con la debida oportunidad,

dará á conocer los nombres de los expositores, los objetos presentados, y asimismo los premios que aquellos hubieren obtenido.

Art. 27. Un reglamento interior fijará las reglas que deberán obser-

varse dentro del local de la Esposicion.

Zaragoza 28 de Febrero de 1868.  
—El Presidente, Alberto Urries.—El Secretario, Mariano Utrilla.

## Esposicion Aragonesa de 1868 en Zaragoza.

### HOJA DE INSCRIPCION.

Provincia de	Partido de	Pueblo de	
			Relacion de los objetos ó productos y sus precios corrientes al pié de la localidad productora.
			Espacio necesario sobre el pavimento.
			Espacio necesario sobre la pared.
			OBSERVACIONES.
			Nombre y apellidos, profesion y domicilio del expositor.
			Nombre de la fábrica, finca ó establecimiento productor y del pueblo ó término en que radique.
			Premios que ha obtenido el interesado en otras esposiciones.
			de de 1868.
			EL ESPOSITOR,

### FOMENTO.

#### Minas.

En el expediente incoado á instancia de D. Alberto Fernandez registrando dos pertenencias bajo el nombre de «Garantía» en terreno ocupado por la mina «Te Esperaba» cuyo abandono denunciaba, han recaido los siguientes decretos.

«Santander 22 de Abril de 1868.—Hallándose en tramitacion el expediente promovido por el registro «Prenda 1.ª» para declarar en su caso la caducidad de la concesion «Te Esperaba» queda en suspenso el presente hasta tanto que se dicte resolucion en aquel.—El Gobernador, Benavides.

Santander 12 de Mayo de 1868.—Declarado por decreto de 2 del corriente mes subsistente el de la concesion de la mina «Te Esperaba» en vista del resultado ofrecido por el expediente instruido á consecuencia del registro «Prenda 1.ª» que denunció el abandono de la espresada mina, y no siendo el precedente registro «Garantía» otra cosa que la reproduccion de aquel, no há lugar á lo pretendido por la solicitud de registro llamado «Garantía.» Notifíquese al Registrador.—El Gobernador, Benavides.

Y diligenciada que sea esta orden la devolverá á este Gobierno á los efectos procedentes.

Santander 14 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Benavides.»

Y resultando de las diligencias practicadas que dicho interesado se halla ausente de esta capital, se le hacen saber las preinsertas resoluciones por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efectos del art. 40 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente del ramo.

Santander 19 de Mayo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

En los dias 4 al 7 de Junio próximo tendrá lugar el reconocimiento y en su caso la demarcacion de la mina llamada «Clara Amanda» sita en término de Rionansa; y resultando de las diligencias practicadas que su registrador D. Ramon Varela Bermudez Ulloa se halla ausente de esta capital, se le hace saber la indicada operacion y se le requiere el cumplimiento del art. 56 del reglamento por medio de este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en su artículo 40.

Santander 20 de Mayo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### Montes.

En virtud de lo acordado en el expediente de su referencia, se sacan á pública subasta 100 robles señalados en el monte de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, que contienen 203 metros cúbicos de madera con 78 céntimos, y cuya tasacion importa 569 escudos 823 milésimas.

El acto tendrá lugar en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento el dia 22 de Junio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santander 22 de Mayo de 1868.—Bartolomé de Benavides.

#### Obras públicas.

No habiendo aceptado D. Felipe Lombera, por el mal estado de su salud, el cargo de vocal suplente de la Junta gubernativa del camino de Laredo á Castilla para que fué nombrado en la junta general celebrada el dia 24 de Marzo próximo pasado por los acreedores ó prestamistas moder-

nos, segun prescribe la Real orden de 15 de Abril de 1849, los interesados en dicho camino que á continuacion se espresan procederán á nombrar el comisionado que les corresponde, en conformidad con lo que dispone la Real orden de 14 de Febrero de 1842, para que facultado en regla y provisto del competente poder, concurra á la Junta que se ha de celebrar el dia 8 de Junio próximo á las doce de su mañana, con el objeto indicado, en la villa de Colindres, bajo la presidencia de aquel Alcalde, en cuyo punto estarán de manifiesto todas las superiores disposiciones que rigen en la materia.

Santander 20 de Mayo de 1868.—El Gobernador, Bartolomé de Benavides.

#### Acreedores ó prestamistas modernos.

- D. Guillermo y doña Estefanía Ortiz del Rivero, vecinos de Limpias.
- D. Ramon Taranco, de Madrid.
- Herederos de D. Antonio del Rivero, (se ignora.)
- D. Isidro Castanedo, de Santander.
- D.ª Gabina Talledo, de Limpias.
- D.ª Ursula Albizua, de Bilbao.
- D. José María Mendizábal, de Bilbao.
- D. Juan Blas Hormaeche, de Bilbao.
- D.ª Tomasa Roncal, de Bilbao.
- D. José del Olmo, de Bilbao.
- D. Fernando Valderrama, de Bilbao.
- D. Domingo Uribe, de Bilbao.
- D. Benito Ochoa, de Bilbao.
- D. Santiago María de Barua, de Bilbao.
- D. Domingo Garmendia, de Bilbao.
- Viuda de Arbide, de Bilbao.

#### SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

Los certámenes públicos de los diferentes objetos, que diariamente ofrece al mercado la actividad humana, al paso que ejercen una influencia



poderosa en el consumo, contribuyen al fomento y mejora de la producción.

Aunque siempre brillantes, las Exposiciones internacionales, palenques modernos en que luchan pacíficamente todos los países, por su índole esencial y por las dificultades que ofrecen al espositor extranjero, no son las más propias para la exhibición de los variados y abundantísimos frutos de la inteligencia y de la industria del hombre. Créese además que en los concursos, donde se presentan á lucir todas las naciones, sin atender á su poderío ni á su civilización, deben figurar tan solo las grandes concepciones, y esta preocupación es causa del retraimiento de los productores modestos, que se ven privados de las ventajas que á todos debe reportar la manifestación pública de su trabajo.

Con el fin de llenar el vacío que dejan las Exposiciones universales, han ideado los estadistas las regnícolas y regionales; y comprendiendo la Junta nombrada al efecto los incalculables beneficios que puede proporcionar á las provincias aragonesas el conocimiento exacto de cuanto en las mismas se produce, se elabora y se crea, ha resuelto celebrar en esta capital del 15 de Setiembre al 31 de Octubre de este año una Exposición pública de los productos de la agricultura, de la industria y de las artes con sujeción al Reglamento que se imprimirá y á las siguientes

*Bases para la Exposición agrícola, industrial y artística, que ha de celebrarse en el año de 1868.*

1.ª La Exposición se abrirá en Zaragoza el 15 de Setiembre de 1868, y se cerrará el 31 de Octubre siguiente.

2.ª Además de los productos de las tres provincias de Aragón, se admitirán con iguales condiciones los de todas las del Reino.

3.ª También se admitirán los productos extranjeros que se presenten.

4.ª Dirigirá todas las operaciones de la Exposición una Junta compuesta de diputados provinciales, concejales é individuos de la Sociedad económica, que se denominará Junta directiva de la Exposición Aragonesa.

5.ª Un Jurado, compuesto de personas competentes y dividido en las Secciones que se juzgue necesarias, examinará los objetos exhibidos y decidirá los que deben ser premiados.

6.ª Los premios se distribuirán el día 15 de Octubre, y para que este acto sea lo más solemne posible, la Junta directiva invitará á S. M. la Reina para que por su mano se digna hacer entrega de ellos á los que los hayan obtenido.

7.ª Los expositores deberán inscribirse en el registro que llevará la Junta directiva antes del 1.º de Agosto próximo; sin cuyo requisito no podrán obtener premio alguno.

8.ª Los objetos se presentarán en el local de la Exposición desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Setiembre. Exceptúanse de esta disposición los animales, plantas y frutos verdes, que se entregarán los días 12, 13 y 14 de Setiembre.

Zaragoza 10 de Febrero de 1868.—El Presidente, Alberto Urries.—El Secretario, Mariano Utrilla.—Es copia.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

COMISION DE MARINA  
PARA EL ACOPIO DE MADERAS EN ESTA  
PROVINCIA.

A los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en esta villa y en el local que ocupan las oficinas de esta Comisión, á las doce de la mañana, el remate público para la venta de 145 piezas de madera inútil para construcción naval, que medirán próximamente 67 metros cúbicos, procedentes de la corta y labra de 600 robles practicada por la Marina, en el monte de Río de los Vados, Ayuntamiento de Ruente, así como la de los despojos procedentes de los mismos, bajo las siguientes bases:

1.ª Se fija el tipo mínimo á razón de 2 escudos 400 milésimas cada metro cúbico de la madera inútil, y en 200 escudos los despojos.

2.ª Las proposiciones serán en pliegos cerrados, acompañando la cantidad en metálico del importe que se fije en ellas, que se devolverá en el acto del remate á las personas en quienes no recaiga este.

3.ª La Comisión no responde de las faltas que puedan resultar en las maderas, ni de los embargos ni detenciones que se originen por demora en la extracción.

4.ª El rematante ha de dejar limpios los montes en el tiempo y forma que designe el ramo forestal, sujetándose en otro caso á lo que el mismo ramo determine.

Las proposiciones pueden hacerse bien de las maderas inútiles, bien de los despojos, ó abrazar unas y otros.

San Vicente de la Barquera 20 de Mayo de 1868.—El Ingeniero Jefe, Casimiro de Bona.—El Interventor, Roman Arnaiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio para la venta de las maderas inútiles y los despojos de 600 robles del monte de Río de los Vados, propone su adquisición en....

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.*

Por el término de ocho días se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este distrito el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1868 á 69, á fin de que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones en debida forma, pues pasado dicho término se remitirá á la Administración de Hacienda pública.

Marina de Cudeyo 20 de Mayo de 1868.—José Bolibar Agüero.

*Ayuntamiento de Cillorigo.*

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1868 á 69 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que dentro de él puedan los contribuyentes enterarse y hacer las reclamaciones que les convengan, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Cillorigo 21 de Mayo de 1868.—Fernando del Cueto.

*Ayuntamiento de Campó de Yuso.*

Terminado el repartimiento del cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo, se halla espuesto al público

por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y hagan las reclamaciones que crean justas.

Campó de Yuso á 19 de Mayo de 1868.—Celestino de la Peña.

*Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera.*

El reparto de la contribución de consumos de esta villa para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año próximo de 1868 á 1869 se halla espuesto al público en el sitio de costumbre por el término de ocho días, anunciándose por edictos y en el Boletín Oficial de la provincia para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

San Roque de Riomiera 17 de Mayo de 1868.—Manuel Lavin Perez.

*Idem.*

Mediante no haber tenido efecto el remate anunciado en el Boletín Oficial de la provincia del día seis del corriente para el día diez y siete del mismo, de las obras de la casa de Ayuntamiento y escuela de esta villa, se sacan por segunda vez á remate, el cual tendrá lugar el día 31 del corriente á la una de la tarde, ante la corporación municipal de San Roque, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y antes en la Secretaría de Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera 21 de Mayo de 1868.—Manuel Lavin Perez.

*Ayuntamiento de Rasines.*

El día 31 del corriente á las dos de la tarde se celebrará en el salón de esta casa consistorial el remate de los artículos de consumo que se espandan en este distrito durante el año próximo económico de 1868 á 1869, con la cualidad exclusiva en las ventas al por menor.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Rasines 20 de Mayo de 1868.—Joaquín María Maza.

*Ayuntamiento de Reinosa.*

El reparto de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que gusten concurren á enterarse de la cuota que les corresponde satisfacer.

Reinosa 22 de Mayo de 1868.—José Muñoz.

*Idem.*

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el año próximo económico de 1868 á 1869 se halla terminada y espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de doce días, para que los contribuyentes que gusten concurren á enterarse de la cuota que les corresponde satisfacer.

Reinosa 22 de Mayo de 1868.—José Muñoz.

REGENCIA  
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE  
BURGOS.

En la Gaceta de Madrid del día 12

del actual se halla inserta la Real orden de 11 del mismo, cuyo tenor es el siguiente:

«Visto el expediente instruido acerca de la inteligencia de algunas disposiciones contenidas en el Real decreto espedito por el Ministerio de Hacienda en 29 de Junio último para la recaudación del impuesto sobre traslaciones de dominio, la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que si bien los Registradores de la Propiedad no deben inscribir documento alguno que no lleve la nota de estar ó no sujeto al impuesto, la responsabilidad por la falta de exactitud en esta calificación es exclusiva de las oficinas de Hacienda.

2.º Que queden en su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en la Real orden espedita por este Ministerio en 13 de Diciembre del año último respecto á la inteligencia del Real decreto citado; pero entendiéndose que la calificación de la oficina liquidadora ha de preceder necesariamente al arriendo de inscripción de toda clase de documentos sujetos á registro, mas no al arriendo de presentación de los mismos, pues en cuanto á esta última diligencia queda al arbitrio del interesado el acudir ó no á la oficina liquidadora antes de presentar el documento en la del Registro, según el interés que tenga en anticipar la fecha de su presentación.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 24 de Marzo de 1868.—José M. Montemayor.

Sr. Juez de primera instancia y Registrador de la Propiedad del partido de...

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Publicado por la Junta general de Estadística el *Nomenclátor* de esta provincia, en cuaderno de esmerada impresión, se ha dispuesto su venta al ínfimo precio de 2 reales ejemplar.

Esta importante obra de primer orden, única que de su clase existe en España, abraza las noticias que mas pueden interesar con respecto á los nombres de todas las poblaciones, grupos y viviendas que comprende esta provincia, desde la ciudad hasta la aldea, desde el caserío hasta el mas insignificante albergue; el número de edificios y sus pisos, y las distancias de cada entidad á la cabeza de su Ayuntamiento.

Además se registra en dicha publicación el número de habitantes de cada distrito municipal, según el censo de 1860, con otra porción de datos á cual mas curiosos para todos los amantes de la Estadística.

Unidas todas estas apreciables circunstancias á la baratura de su precio, hacen que esta obra, tan útil como delicada, se recomiende por sí misma. Los que deseen adquirirla pueden pasar á la oficina de mi cargo, establecida en el Gobierno civil, la cual invita á todos los particulares interesados en la verdad del *Nomenclátor* para que se sirvan manifestar los errores ó omisiones que hayan podido cometerse en su confección, en la seguridad de que se harán las oportunas rectificaciones.

Santander 28 de Abril de 1868.—El Jefe de la Sección, Luis Gonzaga Pardiñas.

CAL HIDRÁULICA  
FRESCA Y SUPERIOR.

Se vende por cajas, quintales y fanegas á precios equitativos en la fábrica de yeso junto á la Catedral, calle de Ruamenor, núm. 5; su dueño Juan de Rivero. 5-3

Imprenta de la Abeja Montañesa.



# SECCION ELECTORAL DE REINOSA.

LISTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Córtes.

Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Escd. Mils.	Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro. Escd. Mils.
<b>AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE.</b>				<b>D. Bernardo Gomez Gil.....</b>			
<i>Contribuyentes.</i>				Beneficiado. Villanueva-			
<i>(CONTINUACION.)</i>				nia.			
D. Antonio Fernandez Varo-		Susilla.	28 813	Bartolomé Cuesta García...	Cura propio.	Sobre-peña.	
na.....		Rasgada.	22 944	Bartolomé García Alonso..	Idem.	Polientes.	
Agustín Gutierrez y Gutier-		Ruerrero.	61	Cecilio Martinez.....	Idem.	Soto-Rucandío.	
rez.....		Idem.	21 605	Celestino de la Parte y Lo-	Beneficiado.	Villaescusa de	
Aquilino García Gonzalez...		Salcedo.	23 770	pez.....		Ebro.	
Bernardo Bustamante Pe-		Campó.	23 727	Crisantos García Rodrigu-	Cura propio.	Bárcena Ebro.	
ña.....		San Martin.	23 846	ez.....	Cirujano.	Bárcena.	4 666
Basilio García Gonzalez...		Sobre-peña.	29 186	Ciriaco Argüeso.....	Médico.	San Martin.	14
Bernardino Puente Barrio.		Poblacion.	31 443	Demetrio Fernandez Casta-	Beneficiado.	Arantionés.	
Blas Calderon Ruiz.....		Polientes.	24 642	ñeda.....	Idem.	Revollar.	
Estanislao Montero Gomez.		Soto.	22 046	Dámaso Cuesta García....	Idem.	Cast.º Baldeo-	
Felipe Alonso Fernandez...		San Andrés.	23 109	Dionisio Peña Izquierdo...	Idem.	mar.	
Francisco Gomez Torre....		Espinosa.	40 579	Eugenio Gonzalez y Porti-	Idem.	Ruijas.	
Felipe Gutierrez Fernan-		Riopanero.	25 309	lla.....	Cura propio.	Allen del Ho-	
dez.....		Espinosa.	19 176	Enrique Lopez Gil.....	M.º de 1.ª enseñanza.	yó.	
Faustino Gomez Rodriguez.		Villaverde.	50 200	Félix Gil Cuesta Gutier-	Cura propio.	La Puente Va-	
Felipe Lucio Ruiz.....		Sobre-peña.	21 680	rez.....	Idem.	lle.	
Francisco Rodriguez Gu-		Navamuel.	28 973	Francisco Postigo Sainz...	Idem.	Quintanas Oi-	
tierrez.....		Salceda.	28 858	Felipe Hernando Allende..	Beneficiado.	mo.	
Felipe Vallejo Lopez.....		Rovollar.	22 885	Fermin Montejo y Fernan-	Idem.	Ruintana Ru-	
Francisco Bustamante Bo-		Arenillas.	22 267	dez.....	Beneficiado.	candio.	
cos.....		San Martin.	37 682	Francisco Rodriguez Gutier-	Idem.	Riopanero.	
Gaspar Izquierdo Bárcena		Susilla.	22 217	rez.....	Idem.	Ruanales.	
na.....		Idem.	27 665	Fabian Lopez y Diez.....	Idem.	Ruerrero.	
Juan Antonio Gutierrez Fer-		Cubillo.	25 452	Francisco Gil Peña.....	Cura propio.	Cuvillo de Ebro.	
nandez.....		San Martin.	26 719	Francisco Rodriguez y Santi-	Beneficiado.	Campó.	
Juan Fernandez Diez.....		Villamoñico.	24 138	tiago.....	Idem.	Allen del Ho-	
Jorge Gutierrez Lucio.....		La Puente.	38 407	Gregorio Gutierrez y Gar-	Cura propio.	yó.	
José Gutierrez Gil.....		Polientes.	26 958	cia.....	Idem.	Poblacion de	
José Gutierrez Sainz.....		Allen del Hoyo.	24 280	José Lopez Arenas.....	Beneficiado.	Abajo.	
Juan Bautista Gutierrez Gon-		Susilla.	22 623	Juan Peña y Gil.....	Idem.	Revelillas.	
zalez.....		Castrillo.	30 227	Julian Rodriguez y Caban-	Idem.	Susilla.	
Julian Gutierrez Gomez...		Rovollar.	30 704	zon.....	Idem.	Polientes.	25 402
Juan Martinez Montes.....		La Puente.	22 707	José Gutierrez Gonzalez...	Idem.	Villanueva.	4 666
José Gonzalez Casares.....		Espinosa.	27 428	Lorenzo Gallo Ruiz.....	Boticario.	Polientes.	
José Fernandez Lopez.....		San Martin.	28 678	Lucas Alonso Herrero.....	Cirujano.	Villanueva.	
Juan Manuel Bárcena Lo-		La Puente.	37 821	Lucas Bustamante Sainz...	M.º de 1.ª enseñanza.	Polientes.	
pez.....		Cadalso.	30 978	Nicolás Martinez Gonza-	Cura propio.	Arenillas.	
Lorenzo Gutierrez Lopez...		Bustillo.	22 885	lez.....	Beneficiado.	La Lastra Ebro.	
Lorenzo Montes y Montes...		Quintanilla.	42 587	Manuel Almenada.....	Idem.	Montecillo.	
Lorenzo Rodriguez Fernan-		Moroso.	23 625	Marcelino Mendieta y Sainz	Idem.	Navamuel.	
dez.....		Idem.	23 248	Manuel Bárcena y Gar-	Idem.	La Serna.	
Manuel Segundo Cuesta		Villanueva.	26 120	cia.....	Idem.	Arroyuelos.	
Ruiz.....		Espinosa.	25 878	Meliton García Gonzalez...	Idem.	Quintanilla.	
Mariano Lopez Gomez.....		Villaescusa.	25 675	Pedro Alonso y Alonso...	Idem.	Rucandío.	
Manuel Torre Fernandez...				Pedro Lopez y García de los	Idem.	San Martin de	
Matias Vallejo Fernandez...				Rios.....	Cura propio.	Elines.	
Mateo Montero Campó.....				Pedro del Rio y Gomez....	Canónigo.	Moroso.	
Nicolás Varona Torre.....				Pedro Cuadrao y Alonso...	Cura propio.	San Martin de	
Pablo Bustamante Gil.....				Paulino Alonso Ruiz.....	Beneficiado.	Baldelomar.	
Pedro José Fernandez Pe-				Pedro Gomez Fernandez...	Idem.	Espinosa Bri-	
rez.....				Ramon Fernandez Serna...	Cura propio.	cio.	
Pedro Lopez Gomez.....				Romualdo Lopez.....	Idem.	San Cristóbal	
Roque Gomez García.....				Santiago San Juan Vica-	Cirujano.	del Monte.	
Santiago Diaz Alonso.....				rio.....	Cura propio.	Polientes.	4 666
Tomás Lopez Alonso.....				Santos Cossío y Robles...	Beneficiado.	Repudio.	
Vicente Lucio Villegas....				Santos Fernandez García..	Beneficiado.	Sobrepenilla.	
Victores Palomar Alonso...				Santiago Fernandez Gonza-	Cura propio.	Rasgada.	
				lez.....	Beneficiado.	Poblacion de Ar-	
				Tomás Liñero Gonzalez....	Beneficiado.	riba.	
				Victoriano García y Gar-	Cura propio.	Rocamundo.	
				cia.....			

Reinosa 16 de Diciembre de 1867.

EL PRESIDENTE.  
**Pto Garcia del Hoyo.**

EL SECRETARIO DE LA COMISION INSPECTORA,  
**Félix Rodriguez.**